

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 1237-2022/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 13 de diciembre del 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1065-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**, representado por la Directora de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 1 371,73 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral N° P47025874 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, asignado con CUS N° 176317 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 11105-2022-MTC/20.11, presentado el 30 de setiembre de 2022 [S.I. 25885-2022 (foja 2)], el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, representado por la Directora de la Dirección de Derecho de Vía, Grecia Pamela Rojas Velasco (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para el Derecho de Vía del proyecto vial: “Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca, Matarani – Juliaca – Azángaro)” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto presentó los siguientes documentos: **a)** copia informativa de la partida registral N° P47025874 (fojas 4 al 6); **b)** título

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

archivado N° 2010-13734 con publicidad N° 2021-5008078 y 2021-6055519 (fojas 7 al 16), **c)** informe de inspección técnica (foja 17); **d)** certificado de búsqueda catastral con publicidad 2021-4344982 (fojas 19 al 22); **e)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 23 al 29); **f)** panel fotográfico (foja 30); y, **g)** plano del área matriz, plano del área a independizar y plano del área remanente con sus respectivas memorias descriptivas (fojas 31 al 39).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").

**5.** Que, el numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 03515-2022/SBN-DGPE-SDDI del 4 de octubre de 2022 (fojas 40 y 41), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° P47025874 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", la cual se inscrita en el asiento 00003 de la mencionada partida.

**8.** Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva N° 001-2021/SBN", mediante Oficio N° 04646-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 15 de noviembre de 2022 (foja 55), notificado en la misma fecha de emisión del oficio señalado (foja 57), se hace de conocimiento como titular registral de "el predio" al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (en adelante "COFOPRI"), que "PROVIAS" ha solicitado la independización y transferencia de "el predio", en el marco del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N° 01448-2022/SBN-DGPE-SDDI del 13 de noviembre de 2022 (fojas 45 al 54), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el lote 2 de la manzana G del Centro Poblado de Paucarcolla – Sector 2, distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito en la partida registral N° P47025874 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, a favor de “COFOPRI”; **ii)** sobre su zonificación, se advierte que no se encuentra comprendido en el plano de desarrollo urbano de Puno 2012-2022; no obstante, en la partida citada se puede ver que el uso es de vivienda; **iii)** no presenta ocupación, edificación ni posesión; por lo que, constituye un bien de dominio privado estatal; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **v)** no presenta superposiciones con áreas naturales protegidas, concesiones mineras, sitios arqueológicos, predios rurales, fajas marginales, tendidos aéreos ni poblaciones indígenas; **vi)** de la revisión de datos geospaciales catastrales – IGN (Carta Nacional – identificación de quebradas) se aprecia que “el predio” se encuentra ubicado sobre casco urbano; y, **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización y área remanente que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. No obstante, de la evaluación legal, se advierte que el informe de inspección técnica y panel fotográfico de “el predio” corresponden a una inspección realizada el 1 de setiembre del 2021, excediéndose de la antigüedad máxima permitida de un (1) año establecido en el acápite iii del literal d) del numeral 5.4.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, mediante Oficio N° 04767-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de noviembre de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 59 y 60)], esta Subdirección comunicó a “PROVIAS” la observación legal indicada en el considerando precedente, en relación a la antigüedad del informe de inspección técnica y panel fotográfico presentado, a efectos de que esta sea subsanada y/o aclarada, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”<sup>2</sup>.

11. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 22 de noviembre de 2022, a través de la mesa de partes virtual de “PROVIAS” conforme consta en el cargo de recepción (foja 61); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 6 de diciembre de 2022; habiendo “PROVIAS” dentro del plazo, remitido el Oficio N° 14178-2022-MTC/20.11 presentado el 25 de noviembre de 2022 [S.I. N° 32015-2022 (fojas 63 al 67)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

12. Que, evaluada la documentación presentada por “PROVIAS”, mediante Informe Preliminar N° 1375-2022/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2022, se determinó que “PROVIAS” ha cumplido con presentar nuevo informe de inspección técnica y panel fotográfico, ambos de fecha 23 de noviembre de 2022, estando dentro del límite de antigüedad permitido en el acápite iii del literal d) del numeral 5.4.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”. En ese sentido, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio” y se concluye que “PROVIAS” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 6) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura” (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”).

<sup>2</sup> En el caso que la solicitud no se adecúe a los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la presente Directiva o se advierta otra condición que incida en el procedimiento, la SDDI otorga al solicitante el plazo de diez (10) días hábiles para que realice la subsanación o aclaración respectiva, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud, en los casos que corresponda.

14. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS” para ser destinado al Derecho de Vía del proyecto vial: “Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca, Matarani – Juliaca – Azángaro)”;

debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”<sup>3</sup>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal 1375-2022/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN** del área de 1 371,13 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno inscrito en la partida registral N° P47025874 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, asignado con CUS N° 176317, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**, para que sea destinado al Derecho de Vía del proyecto vial: “Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca, Matarani – Juliaca – Azángaro)”.

<sup>3</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Puno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

POI 19.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA MATRIZ

1. **PROPIETARIO** : ESTADO PERUANO: REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL.

Sector : Sector 2  
Distrito : Paucarcolla  
Provincia : Puno  
Departamento : Puno  
Partida Matriz : P.E. N° P47025874

El Predio se encuentra en el Centro Poblado Paucarcolla Sector 2. Manzana "G" Lote 2

2. **DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.**

Por el Frente : Colinda con jirón Samán, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo F-G= 31.85 m.

Por la Derecha : Colinda con predios propiedad de terceros Mz. "G" Lote 3, propiedad de terceros Mz. "G" Lote 4 y propiedad de terceros Mz. "G" Lote 5, en línea recta de 03 tramos rectos, con distancia de: tramo C-D = 20.06 m, D-E = 24.71 m y E-F = 36.94 m, haciendo una longitud total de 81.71 m.

Por la Izquierda : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "G" Lote 1, en línea quebrada de 03 tramos rectos, con distancia de: tramo G-H = 18.99 m, H-A = 4.99 m y A-B = 61.46 m, haciendo una longitud total de 85.44 m.

Por el Fondo : Colinda con jirón Los Ángeles, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo B-C = 42.96 m.

3. **PERIMETRO** : 241.96 m.

4. **AREA** : 3146.13 m<sup>2</sup>.

5. **OBSERVACION:**

- ✓ El plano Matriz se elaboró de acuerdo a los títulos archivados, que obran en la partida registral P.E. N° P47025874, de la Oficina Registral de Puno

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIK

[www.proviasnac.gob.pe](http://www.proviasnac.gob.pe) Jirón Zorritos 1203  
Lima, Lima 01 Perú  
(511) 615-7800

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provías Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**6. CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA MATRIZ (DATUM: WGS84 - ZONA 19 SUR)**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	61.46	132°53'12"	387175.4222	8258956.5553
B	B-C	42.96	85°48'54"	387236.8826	8258956.5070
C	C-D	20.06	88°10'47"	387233.7142	8258913.6677
D	D-E	24.71	180°54'43"	387213.7649	8258915.7821
E	E-F	36.94	179°36'6"	387189.1579	8258917.9947
F	F-G	31.85	94°22'12"	387152.3897	8258921.5586
G	G-H	18.99	89°39'37"	387153.0379	8258953.3978
H	H-A	4.99	228°34'28"	387172.0205	8258952.8987
TOTAL		241.96	1079°59'59"		

Puno, Setiembre 2022.



JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIK



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

**1. PROPIETARIO** : PROVIAS NACIONAL  
(AJP-T5-PAU-019)

Sector : Sector 2  
 Distrito : Paucarcolla  
 Provincia : Puno  
 Departamento : Puno  
 Partida Matriz : P.E. N° P47025874

El Predio se encuentra en el Centro Poblado Paucarcolla Sector 2. Manzana "G" Lote 2

**2. DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.**

Por el Frente : Colinda con el área remanente del predio matriz y con Jirón Samán, en línea quebrada de 02 tramos rectos, con distancia de: tramo E-F = 7.35 m y F-G = 24.62 m, haciendo una longitud total de 31.97m.

Por la Derecha : Colinda con los predios propiedad de terceros Mz. "G" Lote 3, y Mz. "G" Lote 4 y propiedad de terceros, en línea recta de 02 tramos rectos, con distancia de: tramo C-D = 4.74 m. y D-E= 36.05 m. haciendo una longitud total de 40.79 m.

Por la Izquierda : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "G" Lote 1, en línea recta de 03 tramos rectos, con distancia de: tramo G-H =18.99 m, H-A = 4.99 m y A-B =14.51 m, haciendo una longitud total de 38.49 m.


Por el Fondo : Colinda con el área remanente del predio matriz, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo B-C = 39.17 m.

**3. PERIMETRO** : **150.42 m.**

**4. AREA** : **1371.73 m2.**

**5. CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA A INDEPENDIZAR (DATUM: WGS84 - ZONA 19 SUR)**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.51	132°53'12"	387175.4222	8258956.5553
B	B-C	39.17	95°49'44"	387189.9293	8258956.5439
C	C-D	4.74	79°4'42"	387193.8770	8258917.5704
D	D-E	36.05	179°36'5"	387189.1579	8258917.9947
E	E-F	7.35	101°19'18"	387153.2777	8258921.4725
F	F-G	24.62	173°2'54"	387152.5368	8258928.7852
G	G-H	18.99	89°39'37"	387153.0379	8258953.3978
H	H-A	4.99	228°34'28"	387172.0205	8258952.8987
<b>TOTAL</b>		<b>150.42</b>	<b>1080°0'0"</b>		

  
**JOSE HERNAN CANALES OSORIO**  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 61268  
 VERIFICADOR CATASTRAL

[www.proviasnac.gov.pe](http://www.proviasnac.gov.pe) Jirón Zorritos 1203  
 Lima, Lima 01 Perú  
 (511) 615-7800





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**6. ZONIFICACION**

El área no se encuentra comprendido en el plano de desarrollo urbano de Puno 2012 - 2022. Sin embargo, en la Partida registral del predio se puede ver que el Uso es Vivienda.

**7. CONSULTA DE GEO PORTALES**

De la revisión de los Geo portales Institucionales se ha determinado que no existe superposición con predio algunos de dichas plataformas web. Salvo el Geollaqta en el cual se aprecia que el predio se encuentra en área urbana.

Puno, Setiembre 2022.

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIK

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provías Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA REMANENTE

1. **PROPIETARIO** : ESTADO PERUANO: REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL.
2. Sector : Sector 2  
Distrito : Paucarcolla  
Provincia : Puno  
Departamento : Puno  
Partida Matriz : P.E. N° P47025874
3. **DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.**

### ÁREA REMANENTE 1

- Por el Frente : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "G" Lote 1, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo A-B = 46.95 m.
- Por el Este : Colinda con jirón Los Ángeles, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo B-C = 42.96 m.
- Por el Oeste : Colinda con área a independizar del predio matriz, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo E-A = 39.17 m.
- Por el Sur : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "G" Lote 3, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo C-D = 20.06 m y D-E = 19.97 m, haciendo una longitud total de 40.03 m.

### ÁREA REMANENTE 2

- Por el Este : Colinda con área a independizar del predio matriz, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo A-B = 7.23 m.
- Por el Oeste : Colinda con jirón Saman, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo C-A = 7.35 m.
- Por el Sur : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "G" Lote 3, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo B-C = 0.89 m.

4. **PERÍMETRO 1** : **169.11 m.**
5. **ÁREA 1** : **1771.19 m<sup>2</sup>.**
6. **PERÍMETRO 2** : **15.47 m.**
7. **ÁREA 2** : **3.21 m<sup>2</sup>.**
8. **ÁREA REMANENTE TOTAL** : **1774.40 m<sup>2</sup>.**

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEÓGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIK

[www.proviasnac.gob.pe](http://www.proviasnac.gob.pe) Jirón Zorritos 1203  
Lima, Lima 01 Perú  
(511) 615-7800

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**9. CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA REMANENTE (DATUM: WGS84 – ZONA 19 SUR)****ÁREA REMANENTE 1**

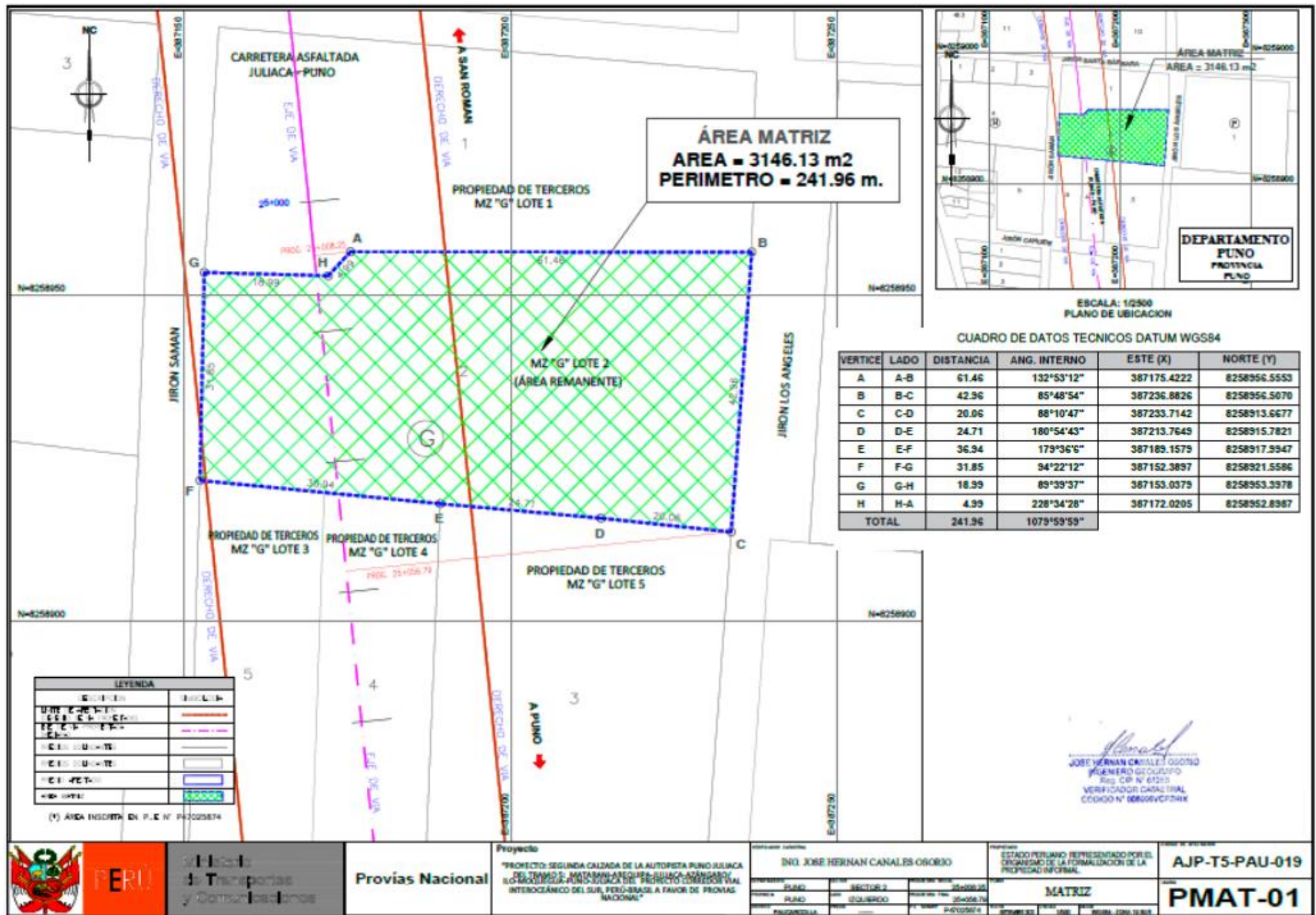
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	46.95	84°10'16"	387189.9293	8258956.5439
B	B-C	42.96	85°48'54"	387236.8826	8258956.5070
C	C-D	20.06	88°10'47"	387233.7142	8258913.6677
D	D-E	19.97	180°54'43"	387213.7649	8258915.7821
E	E-A	39.17	100°55'19"	387193.8770	8258917.5704
TOTAL		169.11	539°59'59"		

**ÁREA REMANENTE 2**

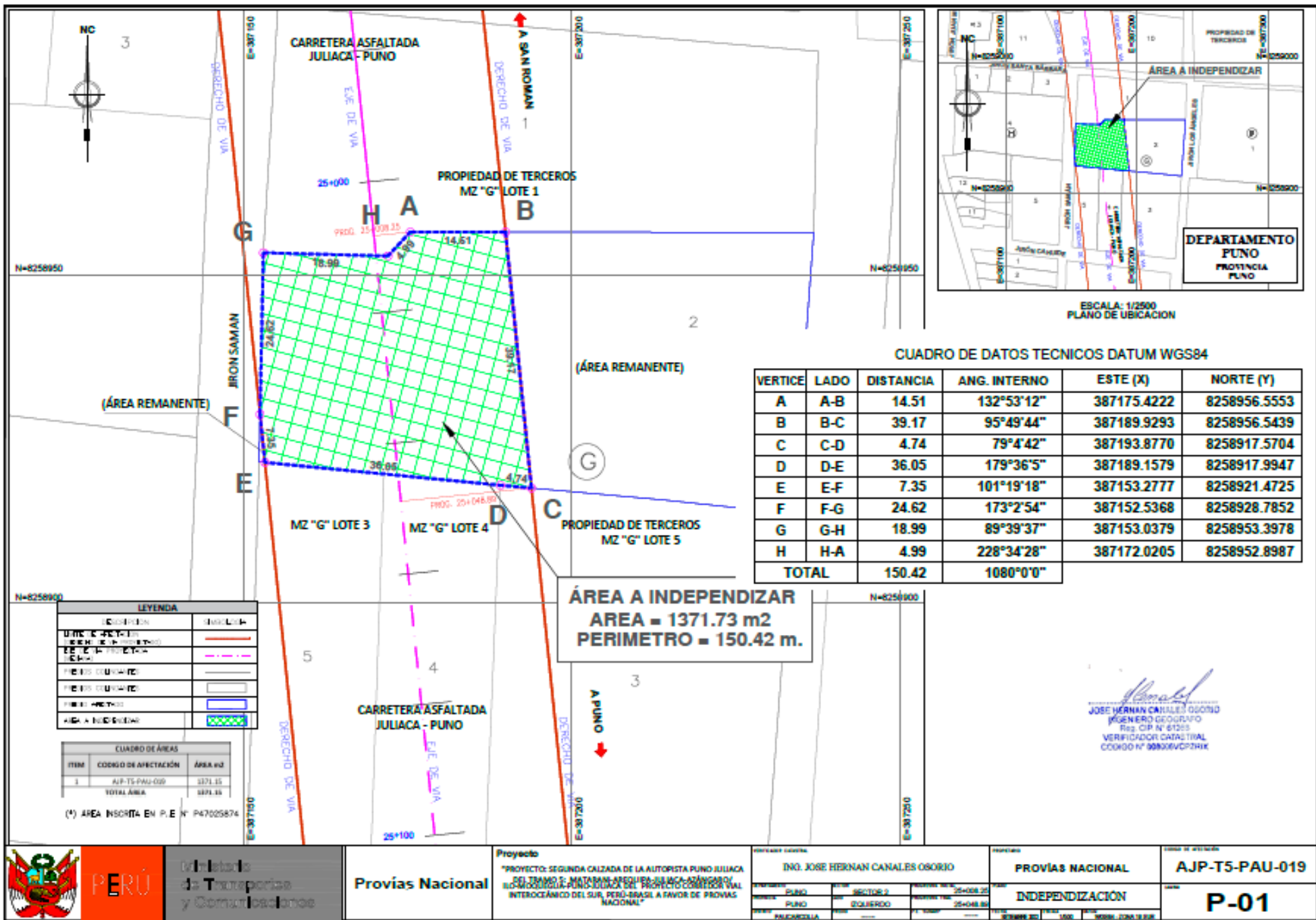
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	7.35	6°57'5"	387152.5368	8258928.7852
B	B-C	0.89	78°40'36"	387153.2777	8258921.4725
C	C-A	7.23	94°22'19"	387152.3897	8258921.5586
TOTAL		15.47	180°0'0"		

Puno, Setiembre 2022.

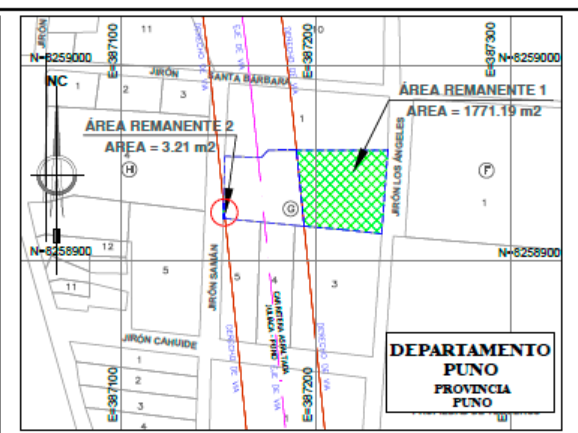
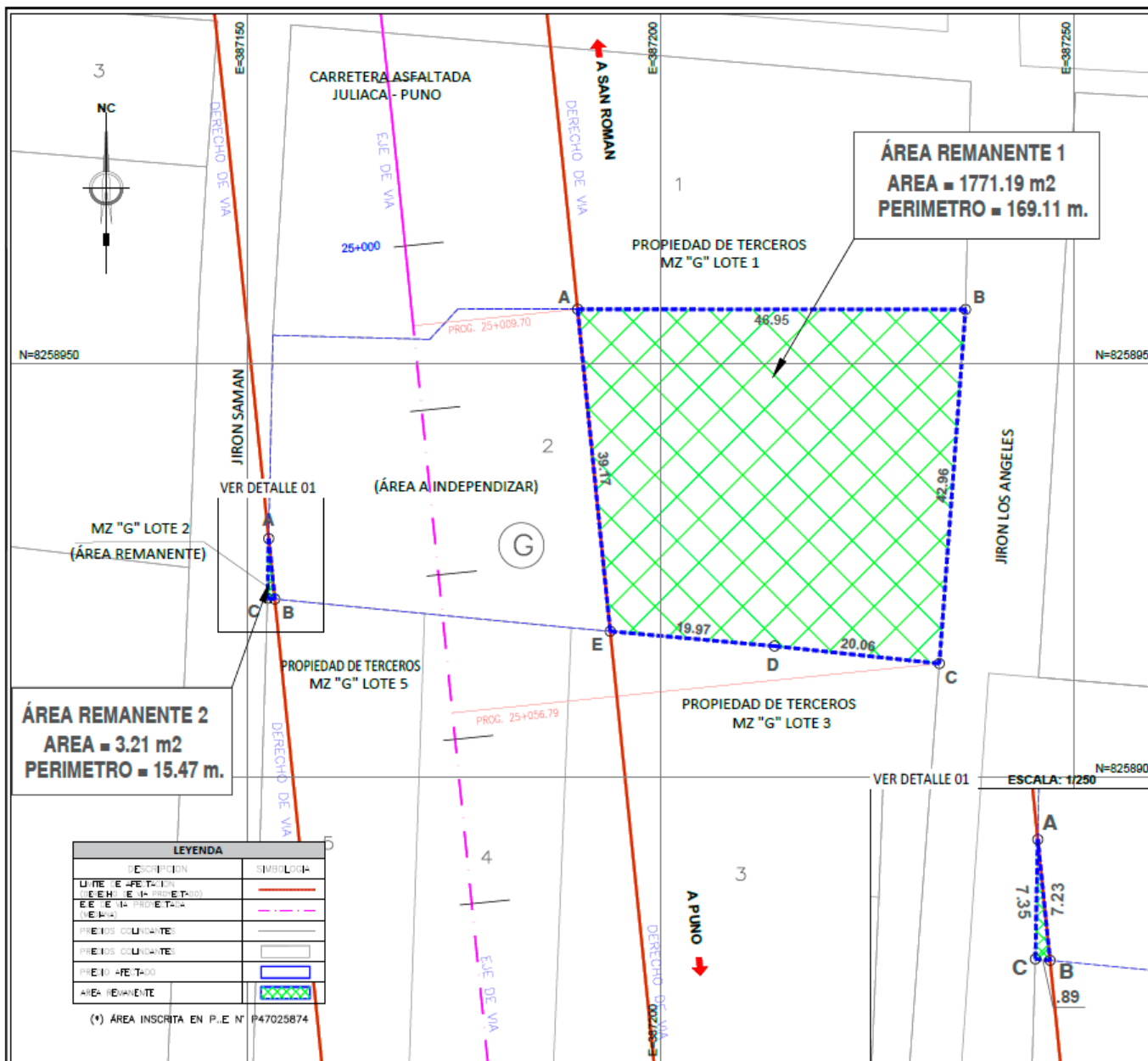
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIK



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 172W446069



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 172W446069



ESCALA: 1/2500  
PLANO DE UBICACION

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 - AREA REMANENTE 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	46.95	84°10'16"	387189.9293	8258956.5439
B	B-C	42.96	85°48'54"	387236.8826	8258956.5070
C	C-D	20.06	89°10'47"	387233.7142	8258913.6677
D	D-E	19.97	180°54'43"	387213.7645	8258915.7821
E	E-A	39.17	100°55'19"	387193.8770	8258917.5704
TOTAL		169.11	539°59'59"		

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 - AREA REMANENTE 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	7.35	6°57'5"	387152.5368	8258928.7852
B	B-C	.89	78°40'36"	387153.2777	8258921.4725
C	C-A	7.23	94°22'19"	387152.3897	8258921.5586
TOTAL		15.47	180°0'0"		

CUADRO DE AREAS


AREA REMANENTE	AREA (m2)
1	1771.19
2	3.21
TOTAL	1774.4

  
 JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 61263  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CODIGO N° 00806VCP2R1X

LEYENDA

DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
LÍNEA DE ALINEACIÓN (E.E. E. V. PROYECTADA)	—
E.E. E. V. PROYECTADA (E.E. V.)	- - -
LINEAS COLUZIANTE	—
LINEAS COLUZIANTE	—
LINEA DE ALINEACIÓN	—
AREA REMANENTE	■

(\*) ÁREA INSCRITA EN P.E. N° P47025874

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<b>Provias Nacional</b>	<b>Proyecto</b> "PROYECTO: SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA PUNO JULIACA DEL TRAMO 5: MATARANI-AREQUIPA-JULIACA-AZANGARO/ILO-MOQUEGUA-PUNO-JULIACA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO DEL SUR, PERÚ-BRASIL A FAVOR DE PROVÍAS NACIONAL"	INGENIERO CATASTRAL <b>ING. JOSE HERNAN CANALES OSORIO</b>	PROYECTADO POR ESTADO PERUANO- REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	CODIGO DE ASESORIA <b>AJP-T5-PAU-19</b>
		PLAN: PUNO SECTOR: SECTOR 2 PROYECTADA FINAL: 25+009.70 PROYECTADA INICIAL: 25+056.79 PUNTO DE INICIO: P47025874	PLAN: PUNO LADO: IZQUIERDO PROYECTADA FINAL: 25+009.70 PROYECTADA INICIAL: 25+056.79 PUNTO DE INICIO: P47025874	PLAN: PUNO AREA: REMANENTE ESCALA: 1/500 ZONA: ZONA 10 SUR	SERIE: R-01

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 172W446069